

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2019-5347** *Resolución de 6 de junio de 2019, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2019-2020.*

La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente, y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2019-2020, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2019-2020.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- d) Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 113

Tercero. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso, antes del 20 de junio de 2019, los equipos directivos de los centros publicarán, en sus tablones de anuncios, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril.

Cuarto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, los alumnos deberán presentar la solicitud, según anexo I, en el centro en el que solicitan plaza como primera opción, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril.

a) Fotocopia del DNI, NIE, o documentación equivalente.

b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

c) Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo, junto con la certificación académica oficial correspondiente.

d) Certificado de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que solicita.

e) En su caso, certificado de módulos superados.

f) En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 9 de julio de 2019, ambos inclusive. Asimismo, el plazo extraordinario de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 6 y el 10 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si así no lo hicieran, la persona titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del centro, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los centros publicarán las listas provisionales los días 10 de julio de 2019 y 11 de septiembre de 2019, respectivamente, en sus tablones de anuncios, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas, con la correspondiente baremación y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, podrá presentarse reclamación en la secretaría del centro, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el director del centro, previo informe del consejo escolar, resolverá en el plazo de un día hábil contado a partir de la finalización del plazo para presentar reclamaciones.

7. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán a las 10:00 horas de los días 15 de julio y 17 de septiembre de 2019, respectivamente.

8. Contra las listas publicadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en

CVE-2019-5347

JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 113

el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto. Matriculación de alumnos.

La matrícula se formalizará en el centro correspondiente en las fechas comprendidas entre el 15 y el 17 de julio de 2019, ambos inclusive. El plazo de matrícula extraordinaria será entre los días 17 y 18 de septiembre de 2019.

Sexto. Matrícula en oferta parcial.

Una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de septiembre, si hubiera vacantes, los aspirantes que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán matricularse en oferta parcial a partir del día 19 de septiembre de 2019.

Séptimo. Matrícula para aspirantes que hayan solicitado la admisión fuera de plazo.

El plazo máximo para realizar la matrícula por parte de aquellos aspirantes que hayan solicitado la admisión fuera de plazo finalizará el día 10 de octubre de 2019.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 2019.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
María Jesús Reimat Burgués.

JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 113



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES**  
**PLÁSTICAS Y DISEÑO**

(Resolución de 6 de junio de 2019)

Datos del solicitante									
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2					
En caso de alumnos menores de edad									
Apellidos y nombre del padre o representante legal:						DNI/NIE			
Apellidos y nombre del madre o representante legal:						DNI/NIE			
Datos a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico					
Centros por orden de preferencia									
1. ....									
2. ....									
Enseñanza que solicita cursar (marque la opción que proceda indicando 1, 2 o 3, en su caso):									
<b>GRADO MEDIO</b> <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Medio en Procedimientos de Joyería Artística.				<b>GRADO SUPERIOR</b> <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Superior en Joyería Artística. <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Superior en Ilustración. <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Superior en Fotografía.					
<b>GRADO MEDIO</b> <input type="checkbox"/> Oferta parcial del CFGM en Procedimientos de Joyería Artística. <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> No reúne los requisitos de acceso (indique los requisitos que no reúne):.....				<b>GRADO SUPERIOR</b> <input type="checkbox"/> Oferta parcial del CFGS en Joyería Artística. <input type="checkbox"/> Oferta parcial del CFGS en Ilustración. <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Superior en Fotografía. <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> No reúne los requisitos de acceso (indique los requisitos que no reúne):.....					
INDIQUE LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE DESEA CURSAR:				INDIQUE LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE DESEA CURSAR:					
.....				.....					
.....				.....					
.....				.....					
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):									
TIPO DE DOCUMENTO					SE APORTA CON LA SOLICITUD				
Fotocopia del DNI o NIE.					<input type="checkbox"/>				
Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo formativo, junto con la certificación académica correspondiente.					<input type="checkbox"/>				
En su caso, certificado de la condición de discapacidad del solicitante.					<input type="checkbox"/>				
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.					<input type="checkbox"/>				

CVE-2019-5347

JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 113

En su caso, certificación de módulos formativos superados.	<input type="checkbox"/>
<b>INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO</b>	
<p>La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá obtener a través de las Administraciones competentes el certificado de condición de discapacidad y el número de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En el supuesto que el solicitante ejerza su derecho de oposición a esta consulta deberá aportar un escrito de oposición, junto con los documentos correspondientes, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas 53, 39010-Santander).</p>	
<b>Declaración responsable</b>	
<p>Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
<b>Lugar, fecha y firma</b>	
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p><i>Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad)</i></p>	

**INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2019-2020.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: <a href="mailto:delegadoprotecciondatos@cantabria.es">delegadoprotecciondatos@cantabria.es</a>
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden EDU/36/2011, de 28 de abril) cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

SR. DIRECTOR DEL CENTRO .....

CVE-2019-5347

JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 113



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS

(Resolución de 6 de junio de 2019)

LISTADO:		Provisional <input type="checkbox"/>		Definitivo <input type="checkbox"/>	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLO <sup>(1)</sup>	Baremación	DECISIÓN DE ADMISIÓN <sup>(2)</sup>	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

(1) Indíquese el nombre del ciclo especificando el grado o, en el caso de solicitar oferta parcial, los módulos formativos que solicita.

(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, a .....de ..... de 2019

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.: .....

FDO.: .....